

# Reglamento de Requisitos y Condiciones de la Promoción

“kölbi Música te lleva a ver a Ricky Martin en las Vegas”



## DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 1:** La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la Promoción “kölbi música te lleva a ver a Ricky Martin en las Vegas”, en adelante denominada la “Promoción” son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante denominado “ICE” y de Kuack Media Corporation.

**Artículo 2:** El presente reglamento de requisitos y condiciones de la promoción “kölbi música te lleva a ver a Ricky Martin en las Vegas”, en adelante denominado “Reglamento”, establece las reglas para participar en la promoción que realiza el ICE entre los clientes nuevos y actuales de telefonía móvil (prepago y postpago), que adquieran o que ya cuenten con kölbi música y que pertenezcan a kölbi en Facebook: <http://www.facebook.com/kolbicr>, según los términos descritos en el presente Reglamento.

**Artículo 3:** La vigencia de la promoción es por tiempo limitado, inicia el día 27 de febrero del 2017 a las 00:00 horas y finaliza el día 23 de marzo del 2017 a las 23:59 horas.

**Artículo 4:** Para efectos del presente reglamento, los clientes y usuarios aceptan y entienden, que los beneficios de esta promoción serán adjudicados, únicamente a los "titulares de los servicios" a través de los cuales se participa de esta promoción, y que por ende, su nombre y número de identificación se encuentran registrados y asociados a dichos servicios en los sistemas corporativos del ICE.

**Artículo 5:** El ICE y Kuack Media Corporation son los únicos organizadores de la Promoción "kölbi música te lleva a ver a Ricky Martin en las Vegas" y en esta medida, no está patrocinada, avalada, administrada ni asociada en modo alguno a Facebook, razón por la cual, el ICE y los clientes que participan exoneran completamente a Facebook de toda responsabilidad.

## DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 6:** Participan en esta Promoción

**6.1** Todos aquellos clientes físicos mayores de 21 años (esto por normativa y disposiciones para conciertos que se realicen en EEUU), que pertenezcan a la comunidad de la red de telefonía móvil de kölbi y que se encuentren al día en el pago de todos los servicios de telecomunicaciones. Esta misma condición (estar al día con los servicios) deberá permanecer durante el periodo de goce del beneficio otorgado, pues caso contrario, el ICE podrá descartar el beneficio definido en el actual reglamento.

**6.2** No podrán participar en la Promoción, ni ser ganadores las personas jurídicas.

**6.3** Participan en la Promoción los clientes que pertenezcan al servicio kölbi música previo al inicio de la promoción y los que se suscriban durante la vigencia de la misma.

**6.4** No podrán participar en la promoción los números de teléfono móvil de los titulares fallecidos de previo a su inicio, por lo que serán excluidos en caso de salir favorecidos. En el caso de que el titular hubiese fallecido durante el periodo de la promoción y exista un beneficiario registrado en los sistemas corporativos del ICE, éste será quien se encuentra legitimado para retirar el premio, siempre y cuando



cumpla con los requisitos indicados en el presente Reglamento. De no existir beneficiario registrado en dichos sistemas el ICE dispondrá a su entera discreción del premio, sin que ello genere ninguna responsabilidad para el ICE.

**6.5** No podrán participar en la presente promoción, ni ser ganadores, los empleados del ICE ni de Kuack Media Corporation, que se encuentren directamente relacionados con la Promoción. Se exceptúan de esta limitación, los familiares de las personas indicadas anteriormente que deseen participar, siempre y cuando sean los titulares de los servicios a través del cual están participando en la Promoción.

## MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 7:** La mecánica de participación de la Promoción se define a continuación:

**7.1** Los clientes se deberán suscribir al servicio kölbi música descargando la aplicación desde las tiendas Android e iOS.

**7.2** Podrán participar también los clientes actuales del servicio kölbi música.

**7.3** El cliente deberá escuchar una canción del playlist de Ricky Martín y tomar un screenshot de la pantalla y compartirla en el Facebook de kölbi con el hastag #RickyMartinCR.

**7.4** El cliente deberá etiquetar a un amigo al que le gustaría invitar y compartir la información.

**Artículo 8:** Para la mecánica descrita en este reglamento aplican las siguientes condiciones:

**8.1** Los clientes se podrán afiliar al servicio kölbi música descargando la aplicación desde las tiendas Android e iOS o enviando la palabra Música al código corto 8880.



**8.2** Los clientes que participen deberán ser amigos (darle Me Gusta) a kölbi en Facebook.

**8.3** No podrán participar en la promoción los clientes que utilicen la aplicación de kölbi música con un pin de invitado.

## DESIGNACIÓN DE GANADORES

**Artículo 9:** La designación de los ganadores se llevará a cabo el día 24 de marzo del 2017.

**Artículo 10:** La selección de los ganadores se llevará a cabo entre los clientes que hayan participado en la Promoción a través de una aplicación aleatoria. La selección de los mismos se realizará en la ciudad de San José, en la Torre de Telecomunicaciones del ICE, este acto se realizará en presencia de dos testigos del ICE.

**10.1** Para la selección del ganador se determinará que cumplan con los requisitos dispuestos en el presente Reglamento.

**10.2** Una vez seleccionados los finalistas, la designación del ganador se realizará a través de llamadas telefónicas en las que se formulará una pregunta a los finalistas, quienes deberán contestar en forma correcta en un plazo máximo de treinta (30) segundos, para que el titular del servicio sea acreedor del premio por el que está participando. Para cada uno de los finalistas el ICE realizará un máximo de tres (3) intentos de llamada. De no poder completar esta llamada se iniciará con una nueva llamada al siguiente finalista.

**Artículo 11:** El día hábil posterior a la realización de la designación de los ganadores definido en el actual Reglamento, el ICE publicará la lista de los ganadores en la página Web [www.grupoice.com](http://www.grupoice.com) y [www.kolbi.cr](http://www.kolbi.cr).

**Artículo 12:** La entrega efectiva del premio correspondiente se realizará en los términos establecidos en el título "De los Premios y los Ganadores" del presente Reglamento.



## DE LOS PREMIOS Y LOS GANADORES

**Artículo 13:** El premio de la presente Promoción consiste en:

- Un (1) ganador con un (1) acompañante, ambos mayores de 21 años (disposiciones para conciertos en EEUU).
- Tiquete de avión ida y vuelta Costa Rica-Las Vegas para el ganador y su acompañante.
- Alojamiento en Hotel (Del 3 al 6 de abril del 2017 / 3 noches). Llegada a las Vegas el lunes 3 de abril por la noche, 4 de abril día libre, 5 de abril el concierto y el 06 de abril regreso a Costa Rica.
- Transporte aeropuerto-hotel-aeropuerto
- Transporte Hotel-Concierto-Hotel
- Viáticos de alimentación por \$50 diarios para el ganador y \$50 diarios para su acompañante.
- Póliza de Seguro
- No incluye impuesto de salida
- Fecha de salida 03 de abril del 2017 y la fecha de regreso el 06 de abril 2017

**Artículo 14:** Los ganadores de la promoción deberán mantener al día los servicios que tengan suscritos con el ICE (telefonía móvil: prepago y postpago / servicios de telefonía fija / servicios de internet fijo / kölbi hogar Internet e Internet PYMES/ planes de kölbi datos móvil, servicios de kölbi hogar tv) al momento del retiro del premio y para mantener los beneficios adjudicados.

**Artículo 15:** El lugar definido por el ICE para el reclamo del premio, será en la ciudad de San José, en las instalaciones del ICE en Sabana Sur, con un horario de atención desde las 08:00 hasta las 16:00 horas de lunes a viernes.

**Artículo 16:** El plazo máximo para retirar el premio será el 27 de marzo del 2017 hasta las 16:00 horas. Después de esta fecha caducará el derecho para reclamar el premio y se entenderá para todos los efectos legales que el titular del servicio renuncia al mismo.

**Artículo 17:** En la eventualidad de que (los) premio (s) definidos en el presente reglamento, no puedan ser entregados al ganador por cualquier incumplimiento atribuible a éste o a las disposiciones contenidas en este reglamento, el ICE dispondrá de los premio (s) a su entera discreción, sin que ello genere ninguna responsabilidad para el ICE.

**Artículo 18:** El titular del servicio prepago que resulte favorecido con algún premio de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento, deberá encontrarse dentro de la base de datos del registro de usuarios prepago de la SUTEL, que está ubicada en la página web [www.registroprepago.sutel.go.cr](http://www.registroprepago.sutel.go.cr)

## RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

**Artículo 19:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente reglamento, el ICE y Kuack Media son los únicos organizadores de la promoción. En este sentido, no se hacen responsables por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a la promoción.

**Artículo 20:** Todos aquellos clientes físicos mayores de 21 años que deseen participar en la presente Promoción, entienden y aceptan que con el solo hecho de ejecutar cualquiera de las mecánicas descritas en este reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

**Artículo 21:** El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con los servicios de telecomunicaciones asociados a esta promoción, o si se presentará una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

**Artículo 22:** Para efectos de la presente Promoción, el ICE y no Facebook es el único destinatario de la información que suministran los clientes.

**Artículo 23:** La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento, incluyendo las siguientes:



**23.1** Cualquier situación anormal que se presentará eventualmente con la promoción y que no estuviera prevista en el presente reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense.

**23.2** Los clientes deberán mantener actualizado en todo momento la información personal suministrada en sus respectivos contratos de servicios o anexos suscritos con el ICE, así como el nombre o razón social, dirección exacta, número telefónico de referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización. Siendo así que los clientes y usuarios de esta promoción aceptan como fidedignos y válidos para todos los efectos, los datos registrados en los sistemas corporativos y bases informáticas del ICE.

**23.3** Si se demuestra que una persona disfruta de la promoción por medio de engaño o fraude, el ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la promoción asignados al titular del servicio en cuestión. Los clientes que participan en la promoción aceptan y entienden que, con el solo hecho de realizar la mecánica de participación en la promoción, autorizan al ICE a enviar toda clase de información de cualquier tipo, sea o no de la misma promoción.

**23.4** El cliente que resulte ganador, deberá firmar un documento de recibido conforme, el cual autoriza al ICE de manera irrevocable para que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general, en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la Promoción, como entrega y recibo del premio sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen. Esta autorización es un requisito indispensable para hacerse acreedor al premio.

**23.5** El ganador sólo podrá recibir un premio y aunque siga participando no tendrá derecho a recibir otro premio.

**23.6** El ganador del premio definido en el presente Reglamento, podrá renunciar en cualquier momento durante la vigencia de la promoción o al término de la misma, según aplique.

**23.7** Los premios descritos en el presente Reglamento son intransferibles.

**Artículo 24:** Para evitar delitos de falsedad ideológica, el retiro de los premios por parte de personas físicas será un acto personalísimo.



**24.1** El titular o usuario del servicio que resulte ganador, para retirar el premio respectivo deberá, de previo, cumplir con los siguientes requisitos:

**24.2** Los costarricenses mayores de 21 años deberán presentarse con su cédula de identidad vigente y en buen estado.

**24.3** Los extranjeros mayores de 21 años deberán presentarse con su cédula de residencia vigente o su pasaporte vigente, ambos en buen estado.

**Artículo 25:** La responsabilidad del ICE se limita únicamente a hacer efectivos los beneficios descritos en la promoción, en los términos indicados en el presente reglamento, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente podrían derivarse de esta promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

**Artículo 26:** Todas las responsabilidades de orden migratorio corren por responsabilidad del beneficiario y sus acompañantes (pasaporte y VISA al día mínimo de validez setiembre 2017, pensiones alimentarias, entre otras).

**Artículo 27:** Ni las fechas ni los lugares de los viajes se podrán cambiar.

**Artículo 28:** Cada ganador deberá cumplir con las leyes de Costa Rica y Estados Unidos de América y con las instrucciones que reciban de parte del ICE o de quienes participen en la prestación de cualquier porción del premio. Deberá además comportarse en forma respetuosa con el personal de cualquiera de las empresas que participen en el disfrute del premio.

**Artículo 29:** El premio no es reembolsable en dinero.

**Artículo 30:** El premio será entregado al ganador (a) máximo tres días naturales después de la designación. En esta fecha, el ganador deberá obligatoriamente presentar original y copia de los pasaportes y VISAS Americanas vigentes de él y de su acompañante.



**Artículo 31:** El ICE se reserva el derecho de exigirle al ganador y su acompañante que, mediante documento escrito, manifieste su aceptación de este reglamento.

**Artículo 32:** El ganador y su acompañante autorizan al ICE a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen, los cuales se tienen por cedidos temporalmente pero sólo para efectos de divulgación de resultados de la promoción

**Artículo 33:** El ganador (a) y su acompañante deberán de acatar el itinerario establecido por kölbi.

**Artículo 34:** El premio no incluye los gastos personales en que incurra el ganador para hacer efectivo su premio, ni tampoco cualquier otro rubro que no esté expresamente incluido en este Reglamento, así como las comidas que no se indican expresamente en este Reglamento, cargos extra, llamadas telefónicas, propinas, impuestos o excursiones fuera de las contenidas en el programa establecido.

**Artículo 35:** Los tiquetes se emitirán a nombre del ganador y de su acompañante, conforme a los requisitos solicitados por la Agencia de viajes.

**Artículo 36:** El ganador y su acompañante del viaje deben contar con un pasaporte y VISA Americana vigente por un plazo de al menos 7 meses a partir de la fecha de salida, ser mayores de 21 años de edad, cumplir con los demás requisitos de elegibilidad de este Reglamento, y cumplir con las obligaciones establecidas en este Reglamento. Asimismo deben firmar la hoja de liberación de responsabilidad y compromiso con los Organizadores, de lo contrario no podrán disfrutar del premio.

**Artículo 37:** El ICE se reserva el derecho de seleccionar la línea aérea, hoteles, compañía operadora (en caso que aplique) o de cambiar las fechas del viaje por razones de conveniencia u oportunidad. Se aclara que el ICE no tiene relación con líneas aéreas, por lo que los servicios prestados durante el disfrute del premio son brindados por terceros ajenos y por ende no tienen responsabilidad alguna por los servicios brindados por dichos terceros.

**Artículo 38:** El ganador tiene derecho a llevar una maleta únicamente. Si esta maleta excede el peso máximo permitido por las aerolíneas, el dueño de esta maleta debe asumir el costo de este sobrepeso. La agencia de viajes determinara la capacidad de equipaje.

**Artículo 39:** El pasaporte, Visa, y el costo de cualquier documentación o trámite que deban hacer el ganador y su acompañante para poder retirar o disfrutar del premio, corre por cuenta de los mismos.

**Artículo 40:** El ganador y su acompañante son los únicos responsable ante las autoridades migratorias y aduanales en cualquier aspecto relacionado con el viaje. Asimismo, serán responsables ante las autoridades del país de destino por su comportamiento. El ganador y su acompañante deberán cumplir con el código de ética y comportamiento que será suministrado por kölbi el cual deberá ser firmado por los mismos, este código de ética y comportamiento busca asegurar el cumplimiento de valores como el respeto buenas costumbres.

**Artículo 41:** Ni el ICE, ni Kuack Media se hacen responsables por restricciones migratorias del país destino que le impidan al ganador y su acompañante ingresar al país.

**Artículo 42:** Si durante la realización de evento se produce algún accidente que provoque lesiones, hospitalización, muerte, gastos médicos, el cliente estará cubierto por una póliza viajero, además el ICE y Kuack Media harán todo lo que esté a su alcance para brindar ayuda que sea necesaria. Con lo cual termina la responsabilidad del ICE y Kuack Media, no podrá exigirse reclamos de indemnización alguna en este sentido. En este caso, también se comunicará públicamente las causas por las cuales la promoción ha sido suspendida.

**Artículo 43:** El ICE puede revocar en cualquier momento el premio y todos sus beneficios al ganador o a su acompañante, sin responsabilidad alguna, si el ganador o su acompañante incumplen o irrespetan cualquier norma, directriz o no se sujetan a buenas costumbres o si por algún motivo ponen en riesgo la seguridad de la actividad.

**Artículo 44:** El ganador y su acompañante serán los responsables por todos los daños causados por su conducta, incluyendo daños a terceros, daños a bienes y cualquier otro.

**Artículo 45:** En caso de no cumplir con los requisitos descritos en este reglamento, el ICE se reserva el derecho de dejar sin efecto la entrega o acreditación del premio correspondiente y el cobro de los daños y perjuicios causados en caso de requerirse.

**Artículo 46:** El ICE se reserva el derecho de modificar la mecánica de la promoción o este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias que mejoren la



promoción. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en la página web [www.grupoice.com](http://www.grupoice.com) o [www.kolbi.cr](http://www.kolbi.cr).

**Artículo 47:** Para mayor información, así como para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden acceder la página web del Grupo ICE: [www.grupoice.com](http://www.grupoice.com) o [www.kolbi.cr](http://www.kolbi.cr)

**Artículo 48:** El presente reglamento rige a partir de su publicación en la página web del Grupo ICE [www.kolbi.cr](http://www.kolbi.cr).

**Derechos reservados 2017. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, División Mercadeo. La mecánica y derechos contenidos en el presente reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.**

